

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL
DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica.—Sección Transporte)

Transcribiendo relación número 70 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceite animal. — Incluso el de animales marinos, de producción nacional (c).

Aceite de frutos. — De importación y de producción nacional (c).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).

Aceite de oliva (a) y (b).

Aceite de orujo (a) y (c).

Aceite de pepita de uva (a) y (c).

Aceite de semillas. — De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (c).

Aceitones. — De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Aceituna.

Aceituna aderezada o aliñada. Intervenida para su circulación interprovincial, cualquier peso, para la circulación provincial en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto dentro de la provincia de Sevilla, que será libre).

Acido graso. — Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinarias (c).

Alfalfa. — Henificada y verde.

Algarroba.

Almendra, en grano o en cáscara. — Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Almorta.

Allramuz.

Alpiste.

Arroz blanco y arroz cáscara.

Avellana, en grano o en cáscara. — Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Avena.

Azúcar. — Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.

Borras. — De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Burras y burros garañones. — Solamente para la salida de la provincia de León.

Café.

Cañaño. — En paja o en varilla, fibra agramada o rastrillada.

Carbón vegetal. — Incluso cisco y picón (excepto el herraj), intervenido solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera, en camiones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.

Carne. — De ganado cabrío, lanar y vacuno.

Cascarilla de arroz.

Cebada. — Incluso en su esta-

do de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

Centeno.

Chatarra.— De acero o fundido y de hierro.

Chocolate familiar.

Despojos de ganado. — Cabrío, lanar y vacuno.

Escaña.

Fideos.

Fruta fresca.

Provincia de Almería (excepto pera y uva). — Intervenida en los términos municipales de Abia, Abrucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viátor.

Provincia de Cáceres. — Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Huelva. — Intervenida para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibraleón, Huelva, Lepe, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de Jaén. — Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villagordo.

Provincia de Valencia. — Intervenida para la circulación interprovincial (excepto naranja).

Frutos oleaginosos (*) procedentes de importación.

Ganado de abasto. — Cabrío, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra, para su salida de Galicia, necesita la guía única de circulación, además de la guía militar.

Ganado de lidia (excepto el encajonado).

Ganado de vida. — Cría, labor, recría, reproducción y trashumante de las especies cabría, de cerda, lanar y vacuno.

Garbanzo.

Garbanzo negro.

Garrofa. — Intervenida su circulación en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Tarragona e Islas Baleares.

Grasa animal. — Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c).

Grasas comestibles (*).

Grasa de frutos. — De importación y de producción nacional (c).

Grasas hidrogenadas (*) y (c).

Grasa de semillas. — De importación y de producción nacional (c).

Guisantes.

Habas.

Habas verdes. — Intervenidas en la provincia de Badajoz.

Harina de arroz de cereales y de legumbres intervenidos.

Harina de patata.

Hijuela del gusano de seda.

Jabón común. — De lavar (d).

Jabones industriales (*) y (d).

Jabones medicinales (*) y (d).

Jabón de tocador. (d).

Judías.

Jugo de huesos de animales. — Incluso el de producción nacional de animales marinos procedentes del tratamiento de los mismos.

Lana. — Incluso las procedentes de los rebaños karakul. De colchón (excepto colchones confeccionados), lavada procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.

Intervenida en toda España (excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Tarrasa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullet, Alcoy, Bocairrente, Enguera y Onteniente. Lanas lavadas entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanas de tenerías de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).

Leche condensada.

Leche fresca en general. — Solamente para la salida de la provincia de Murcia.

Leche fresca de vaca.

Intervenida en provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valdemorí y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regueras y Llanera, de dicha provincia; en la zona de la provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la zona de la provincia de Pontevedra de-

limitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Velapouca, Carroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Nova (La Coruña); en la provincia de León partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

Legumbres verdes.

Provincia de Almería. — Intervenida en los términos municipales de Abia, Abrucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viátor.

Provincia de Badajoz. — Intervenidas solamente las habas verdes.

Provincia de Cáceres. — Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Castellón. — Alubia verde en el estado denominado "tabella".

Provincia de Huelva. — Intervenida para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibraleón, Huelva, Lepe, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de Jaén. — Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villagordo.

Provincia de Valencia. — Intervenida para la circulación interprovincial.

Lentejas.

Leña. — Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares. Intervenida solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera, en camiones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en esta.

Limón. — Circulará sin guía; pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Madera. — Importada o nacional; escuadrada con hacha en

(*) Alta respecto a la relación anterior.

rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

Maíz.

Manteca. — De cabra, de cerdo (fundida y en rama), de oveja y de vaca.

Margarinas (*).

Material férreo usado.

Medanos de arroz.

Miel de caña.

Mijo.

Morret de arroz.

Naranja. — Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Oleína (c).

Orujo graso.

Paja de alfalfa.

Pan.

Panizo.

Pasa Moscatel de Málaga. — Para la salida de la provincia.

Pasta para sopa.

Patata de consumo.

Patata de consumo. — Incluso la deshidratada en rajas o en polvo.

Patata de siembra.

Pienso compuesto.

Pimentón. — Circulará sin guía, pero en su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres - Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia, la primera, y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda) se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia zona productora, "cédula de distribución" (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Pimientos morrones en verde. — Intervenido en la provincia de Sevilla.

Piña abierta. — De la especie "pinus pinaster", dentro de las provincias de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

Piña abierta o cerrada. — De cualquier especie de piño, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Plantones de agríos. — En número superior a diez.

Polvo de pulpa de remolacha.

Productos dietéticos. — Excepto los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad.

Productos deterstivos de toda clase (*), elaborados con grasas libres o intervenidas.

Productos grasos de toda clase (*), fabricados con grasas libres o intervenidas.

Pulpa de remolacha.

Puré.

Queso. — Excepto los quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloque y crema de oveja en porciones), los de las clases Graml, Peña-Santa, Roquefort y quesos frescos y manchegos elaborados con leche de cabra y oveja.

Residuos del prensado de frutos y semillas oleaginosos. — De importación y de producción nacional, aptos para alimentación de ganado.

Restos de limpia en fábricas de harina.

Salmón. — En época de pesca.

Salsas mayonesas (*).

Salvado. — De arroz y de cereales intervenidos.

Sello fundido. — De importación nacional.

Semilla de ciprés. — Intervenido en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de eucalipto. — Intervenido en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de guisantes, habas y judías, para verdeo.

Semillas oleaginosas (*), procedentes de importación, excepto las de lino y ricino.

Semilla de pino. — Albar, Carrasco, Monterray, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenido en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de roble. — Género Quercus. Intervenido en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

Sorgo.

Subproductos de limpieza de molinería. — De arroz y de cereales intervenidos.

Subproductos del mondaje de legumbres intervenidas.

Tocino.

Tortas del prensado de frutos y semillas oleaginosos. — De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

Trigo.

Triguillo.

Turba.

Turbios. — De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Verduras.

Provincia de Almería. — Intervenido en los términos municipales de Abla, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Piñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de Cáceres. — Intervenido en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Huelva. — Intervenido solamente para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibraltón, Huelva, Lepe, Moguer, y Palos de la Frontera.

Provincia de Jaén. — Intervenido en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de Sevilla. — Intervenido solamente los pimientos morrones en verde.

Provincia de Valencia. — Intervenido solamente en la circulación interprovincial (excepto cebollas).

Veza.

Yeros.

Zahina. (Sorgo vulgaris).

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar del destino en la misma.

(II) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(III) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y si solamente el visado en la factura de cabotaje.

Los artículos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los ca-

sos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este artículo es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportadas detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones destinadas a Intendencia y demás Organismos de carácter militar, sin perjuicio de que tales expediciones deban ir también amparadas por las guías militares correspondientes.

(c) Será necesaria la guía única, tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Queda prohibida la circulación del denominado jabón base, y tan sólo se autoriza la circulación de los jabones de tocador, industriales, medicinales, etc., de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

La presente relación anula a la inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 69 de 9 de marzo de 1943 y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1948.—
El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del "B. O. del E." núm. 105, de fecha 14-4-48).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.003

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HALLAZGOS.—Circular

El señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Casetas da cuenta a este Gobierno de que el día 8 del actual, y por los Guardias que prestaban servicio de vigilancia, ha sido hallada en el kilómetro 309 de la carretera general de Madrid, una gabardina de color claro, a medio uso, la que queda depositada en aquel puesto a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que llegue al del que la hubiere extraviado.

Zaragoza, 17 de abril de 1948.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

SECCION CUARTA

Núm. 1.970

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

EMPRESAS INDIVIDUALES
CIRCULAR

Dispuesto por el apartado c) del artículo 4.º de la Ley de 29 de marzo de 1941, que los comerciantes e industriales individuales incluidos en el índice de Empresas individuales presenten dentro de los cuatro meses del ejercicio económico declaración jurada ajustada al modelo oficial, así como la demás documentación reglamentaria, todo ello en relación con el ejercicio inmediato anterior a los efectos de la contribución de Utilidades, esta Administración recuerda dicho precepto legal; advirtiendo que en caso de no ser presentada la documentación correspondiente al ejercicio de 1947, dentro del presente mes de abril, serán exigidas las sanciones reglamentarias.

Zaragoza, 14 de abril de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 1.946

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada en el día 10 último, acordó anunciar subasta para contratar las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad y una doble de nichos de alquiler en el Cementerio Católico de Torrero.

El tipo de base para esta subasta es de 299.886,97 pesetas.

Los solicitantes deberán presentar sus proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, en sobre cerrado, extendidas en papel de la clase 6.ª y un timbre municipal de 1,50 pesetas, por las mañanas, de diez a una, en la Sección de Propiedades, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y la apertura de los mismos a las doce horas del siguiente día, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial. En dicho sobre deberá escribirse: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad y una doble de nichos de alquiler en el Cementerio Católico de Torrero".

En sobre abierto y con referencia en el exterior de su contenido, se acompañará la cédula personal del firmante y el resguardo del depósito provisional por un importe de 5.997,73 pesetas.

Para la constitución de este depósito en la Caja municipal, se advierte que las horas hábiles son de nueve y media a doce y media de la mañana.

Todos los datos referentes a la subasta se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades, de once a una de la mañana.

A los efectos determinados en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, fija en cinco días el plazo para reclamaciones que no interrumpan los de anuncio y subasta.

Zaragoza, 6 de abril de 1948.—
El Alcalde, José-María Sánchez

Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., con domicilio en...., calle...., núm...., piso...., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm...., correspondiente al día.... de 1948, referente a las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad y una doble de nichos de alquiler en el Cementerio Católico de Torrero y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones, que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de.... (en letra).... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.973

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el importe de las cuotas a satisfacer por los tableros de los barrios rurales en régimen de concierto, durante los años 1948 y 1949, se hace público el acuerdo por un plazo de quince días para posibles reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, las cifras y condiciones de los conciertos se considerarán consentidas y firmes.

Zaragoza, 12 de abril de 1948.—El Alcalde, José María Sánchez Ventura. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.992

Acordado por la Excm. Corporación municipal cubrir mediante oposición una plaza de chofer municipal, se hace constar que en el plazo de un mes, a partir del siguiente día a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admiten solicitudes para proveerla entre españoles de 23 a 40 años de edad.

Esta plaza está dotada con el jornal diario de 17'05 pesetas y demás derechos y deberes que señalan los Reglamentos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de la Corporación, en los días y horas hábiles de oficina.

Acompañarán a la instancia, que irá reintegrada con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y otra municipal de igual clase, la documentación que crean pertinente, que acredite los méritos patrióticos y profesionales; certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida no es de la jurisdicción de esta Audiencia Territorial de Zaragoza; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía; del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de carecer de antecedentes penales, y la de adhesión al glorioso Movimiento nacional, y carnet de conductor de 1.^a

También acompañarán el resguardo justificativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los solicitantes serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia Municipal.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Lectura y escritura al dictado y ejercicio de Aritmética y Geometría.

2.º Soltura tecnológica del oficio.— Descripción por escrito y funcionamiento de los elementos constitutivos de un automóvil que le señale el Tribunal.

3.º Práctica del oficio.— Constará de las siguientes partes:

a) Realizar el montaje o desmontaje de los elementos o piezas que el Tribunal designe.

b) Localización y arreglo de las averías que ofrezcan los vehículos que se les indique.

c) Efectuar las pruebas de conducción que determine igualmente el Tribunal.

Los ejercicios se realizarán por el mismo orden del programa y serán eliminatorios, siendo imprescindible para pasar de un ejercicio a otro alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos de media entre los otorgados por todo los señores que actúen en el Tribunal, a cuyo efecto cada uno de los Jueces dispondrá de cero a diez puntos por ejercicio.

Los aspirantes a esta plaza que ya tuviesen algún cargo en propiedad en la Corporación municipal estarán exentos del límite de edad.

Los solicitantes de fuera de la capital deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la ciudad a quien pueda hacerse las notificaciones a ellos dirigidas.

Zaragoza, 27 de marzo de 1948.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Ventura.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.991

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Luis Horndler Fernández la instalación y funcionamiento de una fábrica de purpurinas en terrenos próximos al kilómetro 3, hectómetro 6, de la carretera de Zaragoza a Huesca, de fabricación de purpurinas con destino a su industria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas Municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1948.—El Alcalde, José-M.ª Sánchez Ventura.

Núm. 1.993

Instituto Nacional de Colonización

Anuncio de concurso

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de construcción de una escuela con vivienda para Maestro en el pueblo de Sobradiel y finca de su nombre (Zaragoza), cuyo presupuesto por contrata asciende a 253,108'62 pesetas.

Los proyectos y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avenida del Generalísimo, núm. 31), y en su Delegación en Zaragoza (General Mola, núm. 2), durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones y el resguardo de haber constituido una fianza provisional de 5.062'17 pesetas deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 28 del corriente mes y la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Colonización (Avenida del Generalísimo, núm. 31, Madrid), a las doce horas del día 3 de mayo próximo.

Madrid, 12 de abril de 1948.—El Ingeniero-Subdirector de Obras.

SECCION SEXTA

Núm. 1.913

MARIA DE HUERVA

Este Ayuntamiento tiene acordado proceder a la venta en pública subasta de un terreno de su propiedad, de extensión superficial de 240 metros cuadrados, sobrante de la vía pública, para edificar, sito en la Avenida de 18 de Julio, y concedida la oportuna autorización ministerial, se anuncia subasta pú-

blica por el sistema de pujas a la lana, que tendrá lugar en la Sala capitular el día 24 del actual, a las doce horas, por el precio en alza de 7 pesetas por metro cuadrado, y con sujeción al pliego de condiciones acordadas para dicha subasta.

María de Huerva, 12 de abril de 1948. El Alcalde, Felipe Aliaga.

Núm. 1.907

TORRALBA DE LOS FRAILES

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y de su agregado Aldehuera de Liestos, dotada con el haber anual de 7.500 pesetas, se abre concurso para su provisión con carácter accidental, entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en las categorías segunda y tercera, por el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el que dirigirán o presentarán los aspirantes sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de cuantos documentos estimen convenientes y necesarios para acreditar sus méritos.

Torralba de los Frailes, 2 de abril de 1948.—El Alcalde, Julio Aranda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núms. 1.827-1.828

5.ª REGION MILITAR ZARAGOZA

LOZANO ARANAL (Manuel), natural de Daroca (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

MARI EIELSA (Rafael), hijo de Rafael y de Gregoria, natural de Gallur (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 18, en la plaza de Hues-

ca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca, siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núms. 1.894-1.895

5.ª REGION MILITAR ZARAGOZA

ESTRADA ALDA (Manuel), hijo de Joaquín y de María, natural de Sástago (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

HERRERO NARDEON (Manuel), natural de Nuévalos (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 18 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 1.849

5.ª REGION MILITAR ZARAGOZA

No habiendo dado resultado las gestiones realizadas para la busca y recuperación de una bicicleta marca "Orbea", reglamentaria del Ejército, que lleva en la parte delantera del cuadro un escudo de la casa "Orbea" en el que se lee "Ciclos Orbea", y pintada de color caqui, llevandó portamantas unido a la horquilla, con frenos, siendó el derecho fijo; piñón fijo y libre y las ruedas son macizas, que le fué hurtada al artillero 2.º ciclista del Regimiento de Artillería núm. 45 Bienvenido Marcos

Blázquez, sobre las diez cincuenta horas del día 13 de enero del año en curso frente al estanco que existe en la plaza de D. Miguel Primo de Rivera, de esta ciudad de Calatayud, cuando se hallaba recogiendo los periódicos en dicho estanco para el citado Regimiento, cuyos autores o autor del hurto de la referida bicicleta comparecerán en el término de treinta días ante D. Francisco Guerra Durán, Teniente de Artillería, Juez instructor de la causa número 366-48 que se instruye en el Juzgado de instrucción del Regimiento de Artillería núm. 45, de guarnición en la plaza de Calatayud (Zaragoza), por los hechos anteriormente expuestos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Calatayud, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Francisco Guerra Durán.

Núm. 1.923

5.ª REGION MILITAR ZARAGOZA

MILLAN BEBEGAL, (Paulino), del reemplazo de 1939, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Zaragoza, desconociéndose su actual paradero comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán de Intendencia Juez instructor de la Agrupación de Intendencia número 5, de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juez instructor, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.935

5.ª REGION MILITAR ZARAGOZA

PALACIOS GIMENO (José), hijo de José y de Juana, de 34 años de edad, soltero, natural de Madrid, distrito de La Latina, de profesión ajustador, ex-Sargento de Infantería, que residió últimamente en Zaragoza en la calle de San Roque, núms. 27 y 29 y en una alcantarilla de la carretera de La Almozara, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería D. Sebas-

tián Bosque Ventura, Juez militar de Ejecuciones de esta plaza, en el Cuartel de la Agrupación de Intendencia núm. 5, a los efectos de notificación y cumplimiento de la sentencia dictada en la causa número 415-46 que se le ha seguido por delito de propagandas ilegales, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Zaragoza, doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 1.947-1

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

PALACIOS GIMENO (José), hijo de José y de Juana, de 34 años de edad, soltero, natural de Madrid, distrito de La Latina, de profesión ajustador, ex-Sargento de Infantería, que residió últimamente en Zaragoza, en la calle de San Roque, núm. 27 y 29 y en una alcantarilla de la carretera de La Almozara, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería D. Sebastián Bosque Ventura, Juez militar de Ejecuciones de esta plaza, en el Cuartel de la Agrupación de Intendencia núm. 5, a los efectos de hacer efectivas las responsabilidades civiles dimanantes de la causa núm. 188-45 que se le ha seguido por delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Zaragoza, doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 1.767

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

ALBISTUR TENA (Mauricio), hijo de Epifanio y de Isabel, natural de Fuenterrabía (Guipúzcoa), vecindado en Juslibol (Zaragoza), de 24 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1,630 metros, sin señas particulares, procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez instructor del Juzgado de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14, D. Adolfo

Labarga Pérez, en la plaza de Pamplona (Cuartel del General Moriones, sito en la calle de Yanguas y Miranda), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez instructor, Adolfo Labarga Pérez.

Núm. 1.826

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

ROYO TERUEL (Francisco), hijo de José y de Felicitas, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión escribiente, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,750 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba roma, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en la calle de Boggiero, 108, Zaragoza, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante D. Félix Gobantes del Val, Juez instructor del Regimiento de Artillería número 29, de Guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Huesca, siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Comandante Juez instructor, Félix Gobantes del Val.

Núm. 1.847

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MAJARENA GUTIERREZ (Marlín), hijo de Francisco y de Pascuala, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló.

Núm. 1.967

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

GRACIA PINA (Angel), hijo de José y de Agueda, natural de Escatrón (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló.

Núm. 1.984

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

GIL VELA (Manuel), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye expediente judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 18, en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.968

BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Bruno Iguarsen Andía, en el sumario seguido en este Juz-

gado con el número 37 de 1944, sobre incendio, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días las fincas que se reseñan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia con el número 5.154 de 29 de noviembre de 1947 y con las mismas condiciones que en el mismo se señalan, salvo que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo, para cuya celebración se señala el día 20 de mayo próximo y hora de las doce en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Mariano Jiménez Motilva. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.830

BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de doce gallinas, color rojo; seis de color ceniza; tres negras; y dos gallos, sustraídas en la noche del 17 a 18 de marzo al vecino de Talamantes Fructuoso Chueca Monreal; y dos blancas, tres negras y dos rojas sustraídas en el mismo día y pueblo al vecino del mismo Lorenzo Villarroya Millán, poniéndolas a disposición de este Juzgado caso de ser habidas en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición así como los que resultaren autores de las sustracciones, pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 25 de 1948, sobre hurto.

Dado en Borja a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Mariano Jiménez Motilva. — El Secretario de la administración de justicia, Carmelo Molíns.

Núm. 1.848

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 19 de 1948, sobre lesiones, se halla acordado interesar de las

Autoridades y Policía judicial la detención de Juan Antonio Jiménez, gitano, de 35 a 40 años, alto, moreno, pelo negro, viste traje negro de luto, pañuelo negro al cuello, gabardina clara con faja negra en una de las mangas, y le acompaña una mujer llamada Victoria Jiménez; y otro gitano llamado Arturo Salazar Gabarre, algo más bajo de estatura, con cara algo arrugada, más viejo que el anterior, y viste traje de corte claro, acompañándole una mujer llamada Rosario Hernández Jiménez. Ambos matrimonios estuvieron en Daroca durante los días 28, 29 y 30 de marzo próximo pasado, con motivo de las ferias, domiciliados en la calle del Ingenio, núm. 8, y en la casa propiedad de Francisco Gracia Juan, teniendo habitualmente su residencia en Calatayud (calle de la Paloma, núm. 4), y hoy en ignorado paradero.

Asimismo se interesa la ocupación de una pistola de calibre 6,35, que posee y debe llevar uno de los citados. En caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Daroca a siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Bermúdez Acero. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.004

JUZGADO NUM. 1

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido ante este Juzgado a instancia de D. Lorenzo Pérez Borraz, representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, contra D. Pedro Miranda Silvestre, en reclamación de cantidad, tengo acordado en proveído de esta fecha sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, y para que tenga lugar dicha diligencia de subasta he señalado el día 28 de abril corriente, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado

(sito en Predicadores, 56), siendo los bienes objeto de la misma los siguientes:

Un armario de comedor, valorado en 150 pesetas; un perchero, en 150 pesetas; una mesa centro, tablero piedra, en 50 pesetas; dos mesillas de noche, a 100 pesetas una, en 200 pesetas; una mesa de madera, en 35 pesetas, y un reloj de pared, en 100 pesetas; total de la valoración, 685 pesetas.

Haciéndose constar que los anteriores bienes se hallan en poder del depositario judicial D. Jesús Gracia Tenas, domiciliado en Paseo del Canal, núm. 23; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores habrán de depositar el 10 por 100 de la anterior tasación para poder concurrir a la subasta, y que habrán de exhibir su correspondiente cédula personal.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — José-Luis Ruiz Sánchez. El Secretario, Alfredo Salvador.

Núm. 1.899

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Ségún lo acordado por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado D. José Franco Molina, en el juicio de faltas núm. 158 de 1948, sobre lesiones, se cita de comparecencia ante este Juzgado (sito en Predicadores, núm. 62, 2.º) para el día 21 del actual, a las diez horas de su mañana, al denunciado Tomás Gracia Tobajas, que tuvo su domicilio en la calle Boggiero núm. 55, 2.º, hoy de ignorado paradero, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que deberá de comparecer acompañado de los medios de prueba que estime por conveniente, y, caso de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario: P. H., Jaime Beneded.